



El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) a través de su Presidenta, Dra. Vanda Pignato, llevó a cabo la instalación del **Sistema Nacional de Datos Estadísticas e Información sobre violencia hacia las mujeres, y el Fondo Especial para Mujeres Víctimas de Violencia.**

Ambos mecanismos están enfocados a dar cumplimiento a los compromisos que mandata la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) en sus artículos del 30 al 35, a la vez que se busca formalizar el compromiso con las instituciones responsables.

Las instituciones, que según la Ley, son responsables del funcionamiento de ambos mecanismos son: el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), el Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República.

Sistema Nacional de Datos Estadísticas e Información

En 2004, la Relatora Especial sobre Violencia contra la Mujer, Yakin Ertuk, planteó en su informe sobre su visita a El Salvador, que a pesar de los esfuerzos y avances en la atención de la violencia hacia la mujer, en el aspecto jurídico/normativo, aún quedaban muchos esfuerzos por resolver. Entre ellos, la falta de investigación sobre el tema y datos estadísticos desglosados por sexo que ayuden a orientar la toma de decisiones a nivel de políticas públicas.

A partir de lo anterior, las Naciones Unidas (ONU), a través del Grupo Interagencial de Género, gestionó una iniciativa para realizar un proyecto sobre un sistema de información cuantitativa y cualitativa necesaria para la toma de decisiones en materia política de atención y prevención de la violencia de género en los ámbitos nacional y local.

Actualmente, y dentro del marco operativo de la LEIV, se ha creado un contexto positivo en el cual el ISDEMU, como institución rectora de la Ley, y con apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), está liderando el proceso de creación y formulación del Sistema Nacional de Datos Estadísticos sobre violencia contra las mujeres.

Según el capítulo VI (artículos del 30 al 32), de la LEIV, el Ministerio de Justicia y Seguridad es la entidad del Estado responsable de manejar dicho sistema, de solicitar y recibir información del resto de instituciones que posean datos, estadísticas o información sobre hechos de violencia contra las mujeres. Todas estas acciones con el apoyo técnico de la DIGESTYC.

Las instituciones generadoras de estadísticas son: Policía Nacional Civil (PNC), Procuraduría General de la República (PGR), Instituto de Medicina Legal (IML), Fiscalía General de la República (FGR) y el ISDEMU. La información será netamente estadística, por lo que no se pondrá en peligro información de tipo confidencial que vulnere procesos de investigación o protección de víctimas y testigos.

Fondo Especial Integral para una Vida Libre de Violencia

En concordancia con la aplicación de la LEIV, el Fondo Especial Integral para una Vida Libre de Violencia, se encuentra contenido dentro del capítulo VII, en el artículo 35 de dicha Ley, el cual establece que los fondos obtenidos por las sanciones económicas ingresarán al Fondo General de la Nación y el Ministerio de Hacienda deberá trasladarlos íntegramente para financiar aquellos proyectos cuya finalidad sea garantizar el derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.

Los tipos de proyecto que pueden considerarse para el uso de estos fondos son: detección y prevención hacia las mujeres; atención y protección a mujeres que enfrentan violencia; seguridad ciudadana para las mujeres; sensibilización, conocimiento y especialización del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; y de reparación o restitución de sus derechos. De igual manera, los proyectos pueden referirse a una o varias modalidades de la violencia que establece la Ley, entre ellas el ámbito laboral, institucional, familiar o comunitario.

En el marco de este mecanismo, competará al ISDEMU, como ente rector de la LEIV, aprobar los fondos a los proyectos presentados por las diversas instituciones. El Ministerio de Hacienda, por su parte, tendrá la responsabilidad de la distribución de los recursos.

Corresponderá a la Corte de Cuentas de la República la fiscalización posterior de la correcta utilización de los fondos asignados para la ejecución de la Ley.

San Salvador, 30 de noviembre de 2012

[Fotos](#)